



AUTORIZA ACCIÓN DE MANEJO EN ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 28 FEB 2023

RESOL. EXENTA N° 0531

VISTO: La solicitud presentada por la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5172 de fecha 18 de noviembre de 2011, visado por BITECMA; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 002/2023, contenido en Memorándum AMERB N° 002/2023, de fecha 17 de enero 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997 y el Decreto Exento N° 856 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 549 y N° 1497, ambas de 1998, N° 1956 de 1999, N° 1127 y N° 1943, ambas de 2000, N° 1737 de 2001, N° 1895 de 2002, N° 2221 de 2003, N° 2296 de 2004, N° 2889 de 2005, N° 2061 de 2006, N° 46 y N° 2960, ambas de 2007, N° 1866 y N° 2872, ambas de 2008, N° 3278 de 2009, N° 3137 de 2010, N° 52, N° 1494, N° 2516 y N° 3226, todas de 2011, N° 2281 y N° 3379, ambas de 2012, N° 951 y N° 1096, ambas de 2015, N° 1426 y N° 3240, ambas de 2017, N° 1786 y N° 3404 ambas de 2018, N° 32 de 2020, N° E-2021-324 y N° 2195, ambas de 2021, y N° 1117 de 2022.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, ha solicitado autorización para la realización de una acción de manejo con la especie huiro negro al interior del área de manejo y explotación denominada *Los Vilos Sector B, Región de Coquimbo*.

2.- Que, mediante el Memorándum AMERB N° 002/2023, la División Administración Pesquera ha recomendado acceder a lo solicitado por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 71.263.500-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 217 de fecha 09 de junio de 1997, domiciliado en Avenida Costanera S/N, Caleta Las Conchas, Los Vilos, Región de Coquimbo, y casillas electrónicas contacto@bitecma.cl, oscarvillalobos445@gmail.com y aglasconchas@gmail.com, para efectuar la acción de manejo consistente en la siembra de 50 encapsulados de embriones del recurso huiro negro *Lessonia spicata*, en el área de manejo denominada **Los Vilos Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 856 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La acción de manejo se efectuará por el término de 36 meses contados desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de 50 encapsulados de embriones del recurso huiro negro *Lessonia spicata*, obtenidos de plantas reproductivas del mismo AMERB, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 002/2023, citado en Visto.

3.- La acción de manejo, que podrá ser realizada en varios eventos, se efectuará dentro de los límites del área de manejo ya individualizada, en un polígono de aproximadamente 4.09 hectáreas, ubicado dentro de las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	31°55'07.21	71°31'06.26
B	31°55'05.00	71°31'11.76
C	31°55'00.54	71°31'11.45
D	31°54'57.49	71°31'05.80

4.- La ejecución de la acción de manejo y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 002/2023, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la acción de manejo, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en caso de ser necesario.

6.- Los resultados de la acción de manejo y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

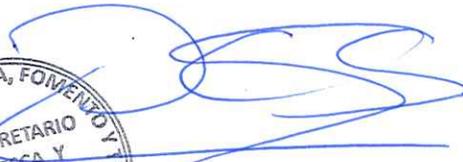
8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 002/2023, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla electrónica contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo